ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se amplía la habilitación de la estación de ferrocarril de Haro (La Rioja) a la exportación de sulfato de sodio e 12134 importación de abonos en régimen TIR y de tránsito comunitario.

La Orden de 24 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) habilitó la estación de ferrocarril de Haro (La Rioja) para el despacho de exportación de frutos, productos horticolas, vinos y conservas en regimen TII

Posteriormente, por Orden de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) se habilitaron las instalacio-

nes de la estación arriba mencionada para la exportación de los productos anteriormente citados al amparo del Convenio TIR.

La Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja, habida cuenta de las previsiones de exportación de sulfato de sodio y la importación de abonos minerales o quimicos nitrogenados colicita la amplicación de la habilitación extral

dos, solicita la ampliación de la habilitación actual. En su virtud, y en aplicación de la disposición final primera del Decreto 1250/1966, de 12 de mayo, este Ministerio ha tenido a bien

disponer.

Primero.-Queda ampliada la habilitación de la estación de Haro (La Rioja), para la exportación de sulfato de sodio e importación de abonos minerales o químicos nitrogenados en régimen TIR o de tránsito comunitario.

Se habilita, asimismo, la citada estación de Haro, dentro de las

peraciones autorizadas, para el tránsito comunitario y regimen

TIR de entrada.

Segundo.-El servicio estará a cargo de la Administración de Aduanas de Haro, teniendo la consideración de recinto las áreas destinadas a aparcamiento de camiones, movimiento de mercancías y los locales que sirvan de oficinas y almacenes aduaneros.

Tercero.-Queda facultada la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales para dictar las normas que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto.

Madrid, 27 de abril de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

12135 CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.811, interpuesto por don José Luis Juanco Marti Balanzategui contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, desestimatoria del recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la liquidación mimero T-106.705/79, practicada por la Abogacia del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 22 de abril de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11808, primera columna, cuarto párrafo, primera linea, donde dice: «Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-Adminis-», debe decir: «Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-adminis-».

CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de 12136 abril de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 101, de fecha 28 de abril de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 12539, primera columna, anexo, relación de Empresas, linea siete.

Donde dice:

Activided Razón social Localización

«Inyepta, Sociedad Aduna (Gipúzcoa). Anónima»

Debe decir.

Transformación «Inyepta, Sociedad Aduna (Gipúzcoa). de plásticos. Anonima».

12137 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de mayo de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 2 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 marco finlandés 100 chelines australacos 100 escudos portugueses 1 dólar australiano 100 dracmas griegas	124,644 93,022 20,927 209,265 187,128 85,209 337,469 69,915 9,648 62,027 19,983 18,588 18,834 28,703 994,368 89,351 88,942 89,868 93,858	124,956 93,255 20,980 209,789 187,596 85,422 338,313 70,090 9,672 62,183 20,033 18,635 18,882 28,775 996,857 89,574 89,165 90,093 94,093

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se hace 12138 público el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1987, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.602/1983.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 408.602/1983, interpuesto por la Entidad Mercantil «Estación Servicio Campodón, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 1983, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro anterior acuerdo del mismo Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1981, que aprobó definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación «Polígono de Campodón», en los términos minicipales de Villaviciosa y Alcorcón (modificación de 16 de octubre de 1981), y debemos anular y anulamos la calificación que dicho Plan Parcial hace como zona verde del suelo correspondiente a las instalaciones de la estación de servicio de Campodón, kilómetro 4,100 de la carretera C-501, de Alcorcón-Plasencia, debiendo mantenerse la calificación de «Zona Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante Alcorcón-Plasencia, debiendo mantenerse la calificación de «Zona

de protección de carreteras», que hace el Plan General de Alcorcón, de 7 de mayo de 1968. Sin costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 6 de marzo de 1987, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios debe darse trastado a la Comunidad de Madrid a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.